

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN
POR AGUAS DE HUELVA, S.A.**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV-2011-007

INDICE

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV-2011-007	0
1. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO.	2
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.	3
4. FIANZA PROVISIONAL.	4
5. REQUISITO DE LA CLASIFICACIÓN.	5
6. DURACIÓN DEL CONTRATO.	5
7. PRECIO DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.	5
8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.	7
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	12
10. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.	14
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	15
12. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.	15
13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	16
14. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.	16
15. RÉGIMEN LABORAL.	16
16. REVISIÓN DE PRECIOS.	17
17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	17
18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.	18
19. SEGUROS.	21
20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	22
21. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.	23
22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	24
23. INTERPRETACION DE LOS PLIEGOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.	24
MODELO DE AVAL PARA FIANZA PROVISIONAL/DEFINITIVA	25
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO PARA FIANZA PROVISIONAL/DEFINITIVA	26
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	27
CLAUSULAS AMBIENTALES	29

El presente documento contiene las normas reguladoras del proceso de selección de empresario para la ejecución del contrato resultante del expediente SV-2011-007, necesario para el cumplimiento de las finalidades de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante, EMAHSA o Aguas de Huelva).

A los efectos previstos en la ley, el acceso al perfil de contratante de EMAHSA se realizará a través de su página web (<http://www.aguashuelva.es>), siguiendo las instrucciones que allí se indican.

1. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO.

Mediante este Pliego y los demás anexos y documentos que integran el proceso de licitación se viene a regular la selección del adjudicatario, y la ejecución del subsiguiente contrato, del modo que se detallan en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, en su caso, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación al **Expediente de Contratación SV-2011-007**.

El objeto de la presente licitación es la adjudicación a la oferta más ventajosa, seleccionada por el procedimiento descrito en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

Los trabajos a realizar incluyen todas las operaciones que, en el orden lógico y práctica de buen oficio, sea necesario ejecutar o disponer para el objeto de este contrato, considerándose todas incluidas en el precio ofertado..

Pese a que la definición del objeto del contrato a realizar se contiene en este Pliego y demás documentos contractuales, los licitadores podrán incluir en sus ofertas y documentación adjunta todas las mejoras que estimen pertinente realizar. Ello ha de entenderse que implica, salvo que el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares se establezca otra cosa, lo siguiente:

- a) Que el adjudicatario se obliga a ejecutar dichas mejoras, si son aceptadas por EMAHSA.
- b) Que ello no puede implicar disminución ni relajación alguna de las obligaciones que asume como adjudicatario.
- c) Que de ello no se deriva aumento del precio que se fije en el contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Las relaciones jurídicas que puedan establecerse entre EMAHSA y los licitadores o adjudicatarios son de naturaleza privada, rigiéndose, conforme a la legislación vigente, por las normas de Derecho Privado, y las Normas Internas de Contratación de EMAHSA, y subsidiariamente por los preceptos que sean aplicables de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en

los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, (en adelante LSE) y de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

En los documentos contractuales, no obstante, se podrá establecer la sujeción de esta contratación a determinados artículos de la LCSP aunque estos, en principio, no sean de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de EMAHSA.

El régimen aplicable al proceso de selección del contratista y a la ejecución del subsiguiente contrato es el que se desprende de los siguientes documentos:

- El contrato.
- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y sus Anexos. (PCEAP)
- El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Generales y sus Anexos. (PCEAG)
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos. (PPT)

Salvo que en el presente Pliego se disponga otra cosa, la discordancia entre los anteriores documentos se resolverá con prevalencia de este Pliego sobre los demás, a excepción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, que podrá excepcionar el contenido de aquél al caso concreto. En este Pliego se aludirá de forma conjunta a los anteriores documentos como “los documentos contractuales”.

Se considerarán nulas y sin ningún efecto las modificaciones que introduzcan los licitadores, sin perjuicio de las mejoras previstas en la cláusula 1 de este Pliego y las variantes, en caso de que sean admisibles.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.

Podrán contratar con EMAHSA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en los Pliegos y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 49.1 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores deben acreditar, en la forma que más adelante se dirá, que disponen de los medios materiales, económicos, financieros, personales, técnicos y profesionales idóneos para encargarse de la ejecución del contrato en cuestión. Sin la concurrencia de los requisitos contenidos en este párrafo no podrá presentarse proposición.

Para la participación en los Procedimientos restringidos por invitación, y para la contratación en general, el licitador deberá estar debidamente inscrito en el Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA, (SCP-ASA), en el nivel exigido en cada caso.

También pueden participar en la licitación de cara a resultar adjudicatarios dos o más empresarios en los que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo anterior y las restantes que se establezcan en este Pliego y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, con la finalidad de constituirse en Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE).

En todo caso, se suscribirá un sólo contrato y los empresarios que formen parte de la UTE quedarán obligados solidariamente ante EMAHSA al cumplimiento del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposición no atribuye más derecho al licitador que el de ser parte en el proceso y que se emita una decisión por parte de EMAHSA, no siendo necesario que dicha decisión sea la de adjudicar el contrato.

4. FIANZA PROVISIONAL.

Quienes deseen tomar parte en la licitación habrán de constituir previamente en la Caja General de EMAHSA una fianza provisional por el importe que se indique, en el caso de proceder al procedimiento, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La falta de ingreso de la fianza en plazo no es subsanable, y dará lugar a la inadmisión de la oferta. No obstante, aquellos licitadores que presenten su fianza dentro del plazo, dispondrán de tres días hábiles para subsanar cualquier defecto de forma que tenga.

La fianza habrá de ser depositada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 84 de la LCSP, para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato, así como de la veracidad de las declaraciones de los licitadores, a las que se refiere la cláusula 8.2) de este Pliego. En caso de presentarse mediante aval o certificado de seguro, éstos deberán ajustarse al modelo establecido en los Anexos 1 y 2, respectivamente, de este Pliego, aportándose el documento original.

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para la presente licitación, el licitador podrá constituir una garantía provisional global, por importe de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la participación en varias licitaciones de EMAHSA hasta alcanzar el límite de su importe.

Las fianzas provisionales depositadas serán devueltas a todos los licitadores una vez se haya formalizado la adjudicación definitiva.

5. REQUISITO DE LA CLASIFICACIÓN.

Será también requisito para presentar proposición, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acreditar la clasificación administrativa en el grupo/s, subgrupo/s y categoría/s que se señalen en el mismo.

Este requisito se acreditará en las formas prevenidas en el Presente Pliego donde se regula el contenido del Sobre número 1 de la documentación administrativa.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la duración establecida en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, o en su defecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la facultad de EMAHSA de resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le incumben, siguiendo el procedimiento establecido para ello en este Pliego.

No obstante la duración señalada en el PPT y/o el PCEAP, si el contrato tuviera por objeto atender necesidades permanentes y fuere por ello necesario, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el contrato hasta 6 meses más, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo. Para ello EMAHSA comunicará con la antelación suficiente a la expiración del plazo contractual, el periodo de prórroga obligatoria del contrato.

7. PRECIO DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

7.1 Presupuesto Base

En la presente licitación no se admitirán ofertas que rebasen los límites del presupuesto o precio tipo que, en su caso, figuren en el PCEAP o en el PPT.

7.2 Ofertas Económicas

Las ofertas económicas se presentarán de conformidad al modelo que figura en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El precio de adjudicación será el que resulte de aplicar al presupuesto tipo la baja ofertada por el adjudicatario en la licitación, salvo que en el PCEAP o en su caso, el PPT, se establezca otra cosa.

El precio del contrato será el resultante de la licitación, sin perjuicio de la liquidación que se practique al final de la ejecución del contrato por aquellas cantidades pendientes de abono. Los precios

unitarios que regirán durante la ejecución del contrato, serán los ofertados, incrementados con el IVA correspondiente.

7.3 Forma de Pago.

El adjudicatario presentará a Aguas de Huelva las facturas mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del mes objeto de facturación, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Administrativas Particulares se establezca otra cosa, procediéndose al pago de la misma, una vez conformada por EMAHSA y con sujeción a los plazos de pago establecidos al respecto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y su modificación por la Ley 15/2010

Una vez conformada la misma por los responsables de EMAHSA se efectuará transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario en la primera orden de pago que corresponda por vencimiento, siendo cualquier tipo de gasto por este trámite imputable al mismo.

Si la factura no reuniese los requisitos establecidos en la ley o en el presente Pliego podrá ser devuelta por EMAHSA, no comenzando a contar el plazo de pago, hasta su correcta presentación sin que por ello, el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de demora.

Para los casos de trabajos esporádicos o extraordinarios se presentarán facturas por meses y a mes vencido, y en las mismas condiciones que la facturación de esta contratación.

EMAHSA podrá exigir la presentación por separado de las facturas correspondientes a los apartados indicados en el presupuesto.

Las facturas harán referencia siempre al número del pedido correspondiente de EMAHSA, así como al número de expediente de Contratación.

Antes de proceder al pago que proceda de cada factura, se revisará la documentación que por precepto legal o por así establecerlo los documentos contractuales de este expediente, debe mantener al día el adjudicatario, reteniéndose el pago de las facturas si dicha documentación no fuera correcta. A este respecto, si el adjudicatario, por cualquier circunstancia perdiera la oportuna clasificación en la Plataforma de Proveedores (SCP-ASA), se podrán retener los pagos correspondientes, comunicándole al adjudicatario tal actuación, hasta que sea corregida esta situación.

Especialmente se atenderá al cumplimiento del adjudicatario con la Hacienda estatal, autonómica y local, la Tesorería General de la Seguridad Social, y los salarios de sus trabajadores. A este respecto, el adjudicatario deberá presentar, junto a la primera factura que se emita en virtud del contrato,

certificado de estar al corriente en los pagos con la AEAT, y con la Tesorería General de la Seguridad, debiendo renovarlos cada 6 (seis) y 3 (tres) meses respectivamente.

En el mismo sentido será revisada la cuenta deudora del adjudicatario para con EMAHSA, por cualquier concepto que proceda en derecho, deduciéndose del importe que correspondiera abonar al adjudicatario en cada mensualidad, el saldo que existente y vencido, comunicando al adjudicatario la deducción practicada y las facturas que justifican el saldo deudor.

7.4 Contenido de las Facturas

A salvo de lo que se disponga en el PCEAP y/o el PPT, el contenido de estas facturas mensuales deberá desglosarse en los siguientes conceptos:

- a) Suministros permanentes ofertados.
- b) Suministros permanentes ampliados, si los hubiere.
- c) Suministros extraordinarios o esporádicos.

Las facturas se realizarán de la siguiente manera:

- a) Para los suministros permanentes, ofertados y/o ampliados, el precio mensual del suministro ofertado y/o ampliado.
- b) Para los correspondientes suministros extraordinarios o esporádicos se aplicarán, siempre que se pueda, los ofertados por la empresa adjudicataria o, en su defecto, mediante los correspondientes precios contradictorios, convenidos entre el adjudicatario y EMAHSA. A falta de acuerdo prevalecerán los precios que determine EMAHSA sin que el adjudicatario pueda dejar de atender el cumplimiento del contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que estime conveniente ejercitar. En todo caso el reconocimiento de un mayor precio mediante laudo o cualquier otro tipo de resolución que obligue a las partes, se llevará a la liquidación del contrato.

8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

8.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el PCEAP o en la invitación, en el Registro de EMAHSA, sito en Avenida Alemania, número 7 de Huelva, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes, no siendo admitidas todas aquellas que

no obren en poder de EMAHSA a las 13:00 horas del último día del plazo. Si este fuera festivo o sábado, el fin de oferta será el siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de los Pliegos, sin salvedad alguna.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo.

8.2 Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se redactarán en castellano y deberán presentarse en soporte papel en formato A4, así como una copia idéntica en formato electrónico, si así se exigiera en el PCEAP y/o el PPT. El soporte en papel, se presentara en todo caso, en tres sobres cerrados y secretos. En caso de discordancia entre el papel y el formato electrónico, prevalecerá lo presentado en papel.

El contenido de los sobres será el siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Propuesta Técnica.
- Sobre 3: Propuesta Económica.

En el exterior de cada uno de los sobres deberá identificarse su contenido indicando si se trata del sobre nº 1, 2, o 3, el nombre del licitador, el domicilio social, el CIF, el número de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico de contacto y el título y número del expediente objeto del contrato.

El orden de presentación de documentos será el estipulado en el presente Pliego, con independencia de que alguno de ellos no haya de ser presentado por algún licitador. Se procurará presentarlos de forma que se puedan encuadernar fácilmente, evitando en lo posible el uso de grapas y otros elementos que dificulten su manipulación.

EMAHSA podrá solicitar la aclaración de cualquier extremo de su contenido o la ampliación de información.

8.2.1 Sobre 1. Documentación Administrativa

Con carácter general, y en los procedimientos restringidos por invitación en particular, este sobre será sustituido por el Certificado emitido al efecto por el Sistema de Clasificación de Proveedores, de ASA, (SCP-ASA), por aquellos licitadores que estén inscritos en dicha Plataforma. Cuando se trate de procedimiento abierto, negociado o diálogo competitivo, este sobre deberá ser presentado junto con

la solicitud de participación, a excepción del resguardo de ingreso de la fianza provisional, que se presentará con la oferta.

Los empresarios extranjeros, incluirán además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

EMAHSA podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite esos extremos referidos al momento de la licitación, en cualquiera de las formas admitidas por la ley. Si aquel no lo hiciere, deberá indemnizar a EMAHSA por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. La fianza provisional, si la hubiere, responderá de esta indemnización.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Con carácter general, la acreditación de la personalidad del empresario, su capacidad jurídica y su capacidad de obrar, se realizará del siguiente modo:

8.2.1.1 Acreditación de la Personalidad: En el caso de sociedades, escritura de constitución, modificación y poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición, inscritos en el Registro Mercantil ambos documentos. El empresario individual aportará el carnet de identidad o testimonio notarial del mismo, así como documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Mercantil y una relación de los elementos personales y material afectados de modo permanente a la actividad objeto de contrato.

8.2.1.2 Capacidad para Contratar: se acreditará mediante declaración responsable firmada cuando se trate de persona natural y certificado cuando se trate de sociedad, de no hallarse comprendidos en alguna de las causas de prohibición de contratar fijadas en el art. 49.1 de la LCSP.

8.2.1.3 Incompatibilidades. Declaración responsable firmada cuando se trate de persona natural, o certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la sociedad, acreditativa de que no estar incurso en causa de incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

8.2.1.4 Certificación oficial acreditativa de estar al corriente de pago de cuotas de la Seguridad Social, Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria (A.E.A.T.), Hacienda Autónoma y Local, acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

8.2.1.5 Acreditación de la clasificación exigida en los Pliegos, se entenderá cumplimentada con la presentación del certificado del Registro de Licitadores Estatal y Autonómico, cuando proceda.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberá acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo (Art. 47 y 61.2 LCSP). Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, así como los requisitos previstos en los artículos 44, 61.3 y 130.1 LCSP.

En estos casos, la justificación de la solvencia económica y financiera se deberá acreditar por los medios previstos en el apartado 9.2.1.7 del presente pliego y la solvencia técnica deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 9.2.1.8.

8.2.1.6 Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz una **unión de empresarios**, temporal frente a EMAHSA, deberán presentar, todos y cada uno de los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la agrupación de empresarios y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.2.1.7 Solvencia económica. Se acompañará informe de instituciones financieras así como una declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa durante los últimos cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 a) y c), LCSP

8.2.1.8 Solvencia Técnica: Se acreditará mediante: (i) declaración responsable o certificado junto con una relación de los principales suministros o trabajos, similares a los que son objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos cinco (5) años, indicándose su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos así como (ii) mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el licitador para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, en la forma prevista en LCSP.

No obstante, aun cuando la clasificación no se requiera, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido, con indicación de los importes de contratación, excluyendo el importe correspondiente al I.V.A.; la solvencia económica y financiera se acreditará mediante informes al efecto, emitido por Entidades financieras o mediante la presentación de Certificado de Seguro que acredite la existencia de póliza de indemnización por riesgos profesionales.

EMAHSA podrá admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los citados artículos si considera que son adecuados.

8.2.1.9 Resguardo de haber depositado la garantía provisional en la Caja General de EMAHSA. La garantía provisional se depositará, cuando se indique en el PPCEAP, o en su caso, el PPT, según lo exigido en la cláusula 4 de este Pliego.

8.2.1.10 Prevención de Riesgos Laborales. Deberá presentarse declaración responsable debidamente firmada que comprenda expresamente la circunstancia de tener constituido, o concertado con empresa ajena, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que tenga implantado la empresa, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995.

8.2.1.11 Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. De exigirse así en el PCEAP, el licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número igual o superior al 2% de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de

excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8.2.2 Sobre 2. Proposición Técnica.

Todo lo que debe contener la Proposición Técnica, viene determinado, en su caso, en el PPT o PCEAP del expediente. Se incluirá en este sobre cualquier otra documentación que permita valorar adecuadamente la oferta, conforme a los criterios de adjudicación que se indican en dichos Pliegos.

Sin perjuicio de las mejoras a que se hace referencia en la cláusula 1 de este Pliego, no se admitirá la oferta de variantes, a menos que ello se permita expresamente en los PPT. No obstante, aún en el caso de que se admitan variantes, se habrá de ofertar siempre, como mínimo, a la solución base que figure en los Pliegos.

8.2.3 Sobre 3. Proposición económica.

La proposición económica del licitador será formulada con arreglo al modelo que se incluye en el presente Pliego, o en su caso, en el PCEAP, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Como presupuesto base se tomará el que figura en el PCEAP, y no se admitirán ofertas al alza sobre dicho presupuesto. En los casos en los que la el importe base de la licitación sea indeterminado, la proposición económica deberá ser comprensiva de todas y cada una de las especificaciones contenidas en el PPT. Cualquier variante o mejora, de admitirse su presentación, será recogida en presupuesto separado y con expresión concreta y detallada de lo ofertado.

Las proposiciones económicas presentadas por uniones de empresas deberán ser firmadas por los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de las mismas.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, el órgano que tenga la competencia para la adjudicación en razón de su cuantía, procederá a la apertura del "Sobre nº 1, Documentación Administrativa", quedando descartadas en principio, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos del mismo.

Posteriormente, se procederá a la apertura del “Sobre nº 2, Propuesta Técnica” procediéndose al análisis de las ofertas técnicas presentadas. Una vez valoradas todas las propuestas, se procederá a la apertura del “Sobre nº 3, Propuesta Económica”, analizándose las ofertas económicas en función de los criterios objetivos establecidos en el propio Pliego de condiciones.

Los responsables de valorar las ofertas podrán solicitar a los licitadores la aclaración de cuantos extremos se considere necesarios.

En su caso, podrá recabarse por el órgano que tenga atribuida la competencia en la adjudicación de que se trate, los informes técnicos que considere adecuados al objeto de valorar adecuadamente las Propositiones técnicas presentadas, cuando se atienda no solo a criterios económicos para la adjudicación del Expediente.

Para subsanación de defectos, en los casos que proceda, se concederá al interesado un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para la corrección de los mismos. Si transcurriese dicho plazo sin que el interesado atendiese el requerimiento de subsanación de defectos, se le tendrá por desistido del procedimiento.

Serán desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo facilitado, que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofertado o compromiso que contrajeron.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, se dará por terminado el acto de apertura de sobres y se pasará el expediente a informe de los técnicos, cuando proceda a juicio del órgano de contratación, para que determinen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, en su caso.

Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la apertura de los sobres, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, si hubieran mostrado su disconformidad a la apertura de sobres, podrán exponer por escrito ante EMAHSA, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio.

Por el órgano de contratación se procederá a adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos para su valoración, o, en su caso, a declarar desierta la licitación.

Si transcurriere el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones sin que se haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su proposición y tendrán derecho a la devolución o cancelación de la garantía prestada en su caso.

En cualquier momento anterior a la adjudicación EMAHSA podrá desistir del procedimiento, sin que por ello puedan los licitadores efectuar ninguna reclamación.

10. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

El acuerdo de adjudicación provisional, o definitiva en su caso, se publicará en el perfil de contratante de EMAHSA y se notificará al licitador seleccionado indicándole que en el plazo de diez (10) días naturales desde la recepción de la comunicación deberá dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido por EMAHSA, si existen motivos que lo justifiquen debidamente.

Tras la adjudicación provisional, se verificará que la empresa que haya resultado adjudicataria satisface todos los requisitos y condiciones impuestos para contratar, indicándole, en su caso, aquellos defectos que fueren subsanables. Si el interesado no atendiese el requerimiento de subsanación de defectos en el plazo que se le indique, nunca inferior a tres (3) días hábiles, o no pudiese acreditar la veracidad de alguna declaración realizada al licitar, se le tendrá por desistido del procedimiento, con pérdida de la fianza provisional si la hubiere, procediendo el órgano de contratación a adjudicar a otra oferta de entre las presentadas o a declarar desierta la licitación.

Si el adjudicatario es una UTE habrá de constituirse dicha entidad en el mencionado plazo.

Igualmente, el adjudicatario deberá ingresar en la Caja General de EMAHSA la fianza definitiva por el importe que se indica en el PCEAP, que podrá constituirse en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 84 de la LCSP. Los Anexos 1 y 2 contienen el modelo de fianza definitiva mediante aval y mediante certificado de seguro, respectivamente. Así mismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, y en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el PCEAP.

En el plazo máximo de un mes, que podrá reducirse a criterio de EMAHSA, el adjudicatario deberá proveerse, a su costa, de cuantas autorizaciones, permisos o licencias sean necesarias para la ejecución del contrato.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Comprobado el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, y dentro del mismo plazo de 10 días, se procederá a la formalización y firma del contrato, convirtiéndose en ese momento la adjudicación provisional en definitiva.

Dicha formalización podrá verificarse, si alguna de las partes lo solicita, en escritura pública, corriendo el peticionario con los gastos derivados del otorgamiento.

En el contrato se establecerá la fecha de comienzo de la ejecución del mismo. Si no se dispusiese nada, ni se estableciese en el PPT, se entenderá que el inicio se corresponderá con el día siguiente a la firma del contrato.

Si por el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en este Pliego o restantes documentos contractuales o por cualquier otra causa imputable al adjudicatario no pudiera procederse a la firma del contrato en la fecha señalada, EMAHSA podrá acordar la revocación de la adjudicación, se incautará la fianza provisional y se le exigirán, en su caso, los daños y perjuicios adicionales que su incumplimiento haya producido a EMAHSA.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Generales, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, y el Pliego Prescripciones Técnicas, así como cuanta otra documentación a tenor de los mismos, se declare contractual.

12. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.

La fianza definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a EMAHSA con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

A partir de la adjudicación definitiva y durante la vigencia del contrato, EMAHSA podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio. A estos efectos no se considerarán las variaciones que sean consecuencia de las revisiones previstas en los documentos contractuales.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se hace a riesgo ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados.

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en los documentos contractuales. El adjudicatario estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente los Pliegos ni los precios establecidos.

Cuando el adjudicatario considere necesaria una modificación del contrato, lo solicitará a EMAHSA entregando una memoria justificativa de la necesidad de la misma. EMAHSA podrá aceptar o no, motivadamente, la modificación propuesta.

En los casos en que EMAHSA necesite aumento o disminución de los suministros permanentes o esporádicos o extraordinarios, ya sea por necesidades organizativas, modificación en las prestaciones, así como alta o baja de nuevos suministros, el contratista estará obligado a asumirlo, con el correspondiente aumento o disminución del precio del contrato, sin que en tal caso proceda indemnización alguna al contratista.

14. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario y EMAHSA nombrarán a una persona responsable por cada parte como representantes, que serán los encargados de coordinar la ejecución del contrato, controlar la calidad del mismo y han de servir de enlace entre las partes contratantes a todos los efectos.

15. RÉGIMEN LABORAL.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con EMAHSA.

EMAHSA tendrá la facultad de fiscalizar y controlar, durante la ejecución del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas. El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por EMAHSA para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

Todo el personal que haya de efectuar los trabajos adjudicados pertenecerá a la plantilla del adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, e incluso respecto al

personal de la subcontrata, el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa condición, con arreglo a la legislación laboral y social en cada momento.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales ante el Departamento que EMAHSA designe.

El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa laboral aplicable.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aun cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución, salvo que se disponga otra cosa en el PCEAP.

El precio de la adjudicación no sufrirá variación durante el primer año de adjudicación, considerándose incluido en el mismo toda clase de gravámenes que recaigan sobre la contratación o facturación, a excepción del IVA. En la siguiente anualidad y sucesivas, el precio pactado podrá ser revisado si así se prevé en el PPT y/o el PCEAP, mediante la aplicación de la fórmula que en el mismo se recoja. Si en los referidos Pliegos no se previese revisión de precios se entenderá que los precios no son revisables durante toda la duración del contrato.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, de cualquiera de las partes.
- c. El mutuo acuerdo entre EMAHSA y el contratista.
- d. La no formalización del contrato en plazo.

- e. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, incluido el señalado para el inicio de la ejecución del contrato, salvo por causa de fuerza mayor.
- f. La demora en el pago por parte de EMAHSA, sin causa justificada. A este efecto, se considera causa justificada la retención de los pagos por incumplimiento con la normativa interna de compras y adjudicaciones de EMAHSA, en lo relativa a la debida inscripción del adjudicatario en la Plataforma de clasificación de proveedores SCP-ASA.
- g. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- h. Las establecidas expresamente en el contrato.

También cuando el cumplimiento del contrato resultare imposible, EMAHSA podrá dar por terminado el mismo por su conveniencia y en tal caso, no se pagará cantidad alguna por los beneficios que el contratista esperase obtener en el suministro no realizado.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales por parte del adjudicatario, podrá ser causa de resolución, de pérdida de la fianza, de imposición de penalizaciones y de exigencia de resarcimiento de daños y perjuicios causados a EMAHSA.

La resolución del contrato se acordará por EMAHSA, con audiencia al contratista en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución. Una vez acordada la resolución se comunicará al contratista con una antelación mínima de quince días naturales a que sea efectiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere dar lugar a favor de EMAHSA o del propio contratista

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO, INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

El adjudicatario proveerá de los medios que fueren necesarios para la adecuada difusión pública del proyecto objeto del contrato, cuando así se estime conveniente en interés de los ciudadanos. En cualquier caso, el importe de los referidos medios nunca superará el 1% del presupuesto máximo de licitación del referido proyecto.

Será de cuenta y a cargo del contratista toda clase de contribuciones, impuestos, derechos y tasas de cualquier orden estatal, provincial o municipal, que se devengue por la ejecución del contrato, y los documentos a que dé lugar, a excepción del I.V.A. EMAHSA podrá exigir la exhibición, para su

verificación, de los comprobantes de los pagos citados y de los seguros sociales, pudiendo retener de las certificaciones o facturas el importe aproximado de los impuestos o seguros sociales que no se le demuestre haber pagado.

En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta EMAHSA de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo.

El contratista es responsable de todos los daños y perjuicios que sean causados por su personal y como consecuencia de la ejecución del contrato, debiendo tener acreditada ante EMAHSA la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos propiedad de EMAHSA por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el Departamento de EMAHSA que corresponda, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego. Dichas cantidades podrán ser retenidas y compensadas de las facturas o cantidades pendientes de abono al adjudicatario.

La falta de vigilancia, limpieza, decoro o dignidad y el incumplimiento en el horario establecido serán sancionados según su importancia por EMAHSA de conformidad a lo establecido en los Pliegos.

EMAHSA podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que correspondiesen en cada caso por incumplimiento de las cláusulas que se establezcan en el contrato que se concierte, así como por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la Legislación vigente que se establecen posteriormente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido en este Pliego.

Por lo que respecta a la calificación de las infracciones y al importe de las penalizaciones, a salvo de mayor detalle en el PPT y/o PCEAP, EMAHSA procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al adjudicatario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de 7 (siete) días naturales.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante la retención y compensación por EMAHSA de las facturas o cantidades pendientes de abono al adjudicatario, por cualquier concepto.

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución del contrato por incumplimiento, EMAHSA tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas y en las siguientes condiciones:

Defectos de calidad: Los defectos de calidad en la ejecución del contrato, sean por falta de cumplimiento de lo contenido en el PPT, de las instrucciones del Responsable del Contrato, o de la normativa aplicable al respecto, darán lugar a su reparación o sustitución a cargo del adjudicatario. En este caso, se ampliará si procede el plazo de ejecución de los trabajos.

En caso de que durante la vigencia del contrato, los materiales suministrados por el adjudicatario acreditasen la existencia de vicios ocultos, EMAHSA tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los materiales que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente, así como los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la instalación y uso de dicho material defectuoso, con los límites de responsabilidad establecidos en esta cláusula.

Incumplimiento de plazos: Los incumplimientos en plazos parciales podrán ser penalizados con una deducción de hasta 300,00 € (trescientos euros) por cada día natural de retraso, salvo que el retraso se deba a causas de fuerza mayor o imputables directamente a EMAHSA.

Si por causa imputable al adjudicatario, en cualquier momento de la ejecución del contrato, quepa presumir racionalmente a juicio del Responsable del Contrato que hará prueba de ello, la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución total, o éste hubiere quedado incumplido de hecho, el Órgano competente para la Contratación, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de sanciones.

La constitución en mora del contratista no requerirá conminación previa por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.

En cualquier caso, si el importe acumulado de las penalizaciones impuestas alcanzara un importe equivalente al 25% del importe de adjudicación, sería causa de resolución del contrato, con pérdida de la fianza depositada, y a reserva de cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder a EMAHSA. El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante la retención y compensación por EMAHSA de las facturas o cantidades pendientes de abono al adjudicatario.

El adjudicatario responderá en su calidad de tal, como patrono, de la totalidad de los daños y perjuicios que el personal de él dependiente pueda causar a terceros en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil.

EMAHSA se reserva el derecho a repercutir al adjudicatario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del adjudicatario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia del contrato.

19. SEGUROS.

El adjudicatario deberá tener suscritos, durante la vigencia del contrato, los correspondientes seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el PPT y/o PCEAP.

A estos efectos, los licitadores presentarán antes de la firma del contrato resultante de la presente licitación, copia de las condiciones generales y particulares de la póliza de Responsabilidad Civil contratada, al objeto de valorar su adecuación a la licitación y posterior ejecución del contrato.

Con carácter general, y a salvo de que se establezca otra cosa en el PPT y/o el PCEAP, el adjudicatario deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil, cubriendo la R.C. de Explotación, Productos, Cruzada y Patronal, con un límite mínimo de 120.000 € (ciento veinte mil euros) por víctima ésta última, mediante póliza vigente suscrita con una Compañía de Seguros, debiendo facilitar a EMAHSA copia de dichas pólizas incluyendo tanto el clausulado general como el particular y del recibo de pago de la última prima devengada por cada póliza, antes de la firma del contrato, y a cada vencimiento de dicha póliza, durante toda la vigencia del contrato.

En los casos en que así se indique en el PCEAP, se presentará junto a la documentación del Sobre 1, copia del recibo en vigor de la referida póliza de seguros y/o certificado de la Compañía aseguradora detallando las coberturas, y la vigencia de la póliza de RC.

El adjudicatario deberá presentar suplemento específico o certificado de su compañía aseguradora en el cual se incluya como Asegurado a EMAHSA, sus directivos, técnicos y/o empleados, para el objeto de este Pliego y se garantice la Responsabilidad Civil Cruzada. A la presentación de la liquidación final de los trabajos, el contratista deberá presentar nuevamente un certificado de su CIA aseguradora, que justifique que el mencionado suplemento que incluya como asegurado a EMAHSA continúa en vigor, sin que pueda tramitarse la correspondiente liquidación sin dicho certificado.

En cualquier supuesto, el adjudicatario renuncia a cualquier repetición contra EMAHSA, así como a sus directivos, técnicos y/o empleados, y a tales efectos, el adjudicatario considera a EMAHSA, sus

propiedades, obras, y a sus empleados y directivos, como terceros, solicitando de su compañía aseguradora la misma consideración como tercero de EMAHSA, para el contrato resultante de la licitación.

Las copias de las pólizas deben incluir las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Certificado anual de la compañía indicando que no se ha realizado suplemento que afecte a las garantías y sumas aseguradas.

En este sentido, en el caso de que las pólizas de Seguros del adjudicatario incluyan franquicia por siniestro, EMAHSA podrá retener por una vez, hasta el doble del importe de dicha franquicia, como garantía para la cobertura de los siniestros que puedan acaecer durante la ejecución del contrato por responsabilidad del adjudicatario. Dicha retención será devuelta una vez finalice el contrato, con arreglo a la cláusula 21 y 22 del presente Pliego.

En el supuesto de que no presentara la póliza o la presentara incompleta o sin el justificante de su pago en vigor, le podrá ser retenido un importe equivalente al 15% del importe de ejecución, hasta el momento de su presentación. En su caso, podrá ser retenido el pago de las facturas/certificaciones.

EMAHSA no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales y/o utillaje del adjudicatario.

Si sobreviniera siniestro imputable a la ejecución del contrato, y/o al contratista/adjudicatario no incluido dentro de la cobertura de su póliza o cubierto sólo parcialmente y la importancia económica del mismo lo hiciera aconsejable, EMAHSA podrá retener las cantidades suficientes para hacer frente a tales responsabilidades, únicamente en la parte que le pudiera corresponder al contratista/adjudicatario, sin poder incluir en dichas retenciones cualquier cantidad relativa a responsabilidades que le correspondieran a EMAHSA.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

20.1 Cesión del Contrato.

El adjudicatario podrá ceder el contrato a favor de otra persona, siempre y cuando dicha cesión sea autorizada expresamente por EMAHSA, con carácter previo a la misma.

Se exceptúa la cesión de derechos u obligaciones a otras empresas de su Grupo de sociedades, entendido éste en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y siempre que la misma no altere en ningún aspecto los contenidos, alcance y objeto del presente Pliego.

El cesionario en todo caso, deberá tener capacidad para contratar con EMAHSA y cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos al cedente, de forma tal que hubiere sido posible la adjudicación originaria del contrato al mismo.

20.2 Subcontratación.

Salvo que en el PPT o PCEAP se disponga otra cosa, el adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la realización parcial o total del contrato. En el caso que se admitiera en el PPT o PCEAP, será necesario que se obtenga el previo consentimiento del Responsable del Contrato por parte de EMAHSA de cada subcontratación concreta, con el Visto Bueno del Director Técnico.

Al menos un mes antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas, el Adjudicatario deberá presentar sus correspondientes referencias de trabajos similares en las que ha participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición del contrato. EMAHSA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución del contrato, pueda ordenar al adjudicatario la ejecución directa del contrato subcontratado.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en la Disposición Adicional 5ª de la LCSP.

Será el contratista principal quien asumirá en cualquier caso, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMAHSA.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o que estén incurso en la suspensión de las clasificaciones pertinentes.

En todo caso, se habrá de observar lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando ésta sea de aplicación.

21. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMAHSA, la totalidad de la prestación. Finalizada la ejecución del contrato, se procederá a la recepción del mismo por EMAHSA en la forma indicada en el PPT, o PCEAP.

Finalizado el plazo de garantía si se hubiese establecido, y suscrita, en su caso, el Acta de Recepción o documento que lo sustituya, tendrá derecho el adjudicatario, si no existiese responsabilidad de

cualquier clase exigible, a que se le devuelva la garantía definitiva constituida lo que se realizará en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la petición, no pudiéndose presentar ésta sino hasta que se haya suscrito el referido Acta.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el contrato, si hubiese alguna cantidad pendiente de liquidación que no hubiese sido objeto de facturación de conformidad a lo establecido en el presente Pliego se procederá a la liquidación del mismo. Dicha liquidación se realizará en todo caso, dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de finalización del contrato, y siempre, previa solicitud del adjudicatario a la que se acompañará detalle y justificación de las cantidades pendientes de abono. Una vez prestada su conformidad por EMAHSA, el saldo resultante se pagará de conformidad al sistema de pagos establecido en la cláusula 7.3 del presente Pliego.

Transcurrido el plazo antes indicado sin que se solicite la liquidación por el contratista, se entenderá liquidado a todos los efectos el contrato.

El Contratista no tendrá derecho al abono de todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

23. INTERPRETACION DE LOS PLIEGOS Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

En todo lo no previsto expresamente en este Pliego, se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, y en caso de contradicción prevalecerá, lo establecido en este último. En todo caso, la facultad de interpretar y aclarar el contenido de los Pliegos y demás documentos contractuales de esta licitación, corresponde a EMAHSA.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les competa, se someten, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que resulte del contrato, su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad, al fuero de los Tribunales de Huelva.

No obstante lo anterior, en los contratos que estén sometidos a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se seguirá el régimen previsto por dicha ley.

Huelva, Marzo 2011

D. Manuel Pérez Sarmentero

Gerente

ANEXO NUM. 1

MODELO DE AVAL PARA FIANZA PROVISIONAL/DEFINITIVA

(LA ENTIDAD BANCARIA) con C.I.F. número _____, domicilio en _____ en la calle _____, y en su nombre D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] , con fecha, [_____] número de protocolo [_____] , y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna.

AVALA

en los términos y condiciones generales establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a (LA EMPRESA LICITADORA / ADJUDICATARIA) con C.I.F. _____, mediante:

*****En caso de solicitud de Fianza Provisional**

fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de (indicar el título y el nº del expediente)

*****En caso de Fianza definitiva**

fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de (indicar el título y el nº del expediente)

ante la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. (EMAHSA), con C.I.F. número A-21006408, por importe de: _____ EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMAHSA, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la normativa reguladora de EMAHSA.

Este aval tendrá validez en tanto que EMAHSA no autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma.

La presente fianza ha sido inscrita en el registro especial de avales con el número _____.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de apoderados de la entidad).

ANEXO NUM. 2

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO PARA FIANZA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado de seguro número _____

(LA ENTIDAD ASEGURADORA) con C.I.F. número _____, con domicilio en _____, en la calle _____, y en su nombre D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] con fecha [_____] número de protocolo [_____] y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna.

ASEGURA

en los términos y condiciones generales establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a (LA EMPRESA LICITADORA/ADJUDICATARIA) con C.I.F. número _____, mediante:

En caso de solicitud de Fianza Provisional

fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de (indicar el título y el nº del expediente)

En caso de Fianza definitiva

fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de (indicar el título y el nº del expediente)

ante la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. (EMAHSA), con C.I.F. Número A-21006408, por importe de: _____ EUROS.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EMAHSA en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMAHSA autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma de apoderados de la entidad).

ANEXO NUM. 3

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Confidencialidad

El Adjudicatario se compromete a:

- guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste;
- garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada;
- guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del contrato, dicha obligación se prorrogará durante los cinco (5) años siguientes a la de la terminación de los trabajos y servicios;
- no utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos y servicios contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de EMAHSA, excepción hecha de los casos impuestos por ley; y
- devolver toda la documentación e información de EMAHSA de la que disponga para la realización de sus trabajos y servicios una vez finalizados estos, y, en todo caso, a la terminación del Contrato, sin que el Adjudicatario pueda conservar copia alguna en su poder.

Sin perjuicio de las obligaciones expresadas en el apartado anterior el Adjudicatario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento.

Por su parte, EMAHSA respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el Adjudicatario.

2. Protección de datos de carácter personal

En la medida en que el Adjudicatario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de EMAHSA para ejecutar las prestaciones previstas en el Contrato, el Adjudicatario se compromete:

- a) a no utilizar los datos personales tratados por cuenta de EMAHSA con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato y a las instrucciones que reciba de EMAHSA en cada momento;
- b) a no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial;
- c) a cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga EMAHSA cuando ejecute las prestaciones previstas en el Contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados. A estos efectos el Adjudicatario faculta expresamente a EMAHSA para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto cumplimiento de esta obligación;
- d) a la terminación de los trabajos y servicios objeto de este Pliego por cualquier causa, devolver

a EMAHSA todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en especial, con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

El Adjudicatario reconoce que los datos que pudieran ser tratados por él, como consecuencia de los trabajos y servicios prestados, son de responsabilidad exclusiva de EMAHSA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del Adjudicatario o de EMAHSA, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al servicio a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el Contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en este acto su consentimiento), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los apartados anteriores.

Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

ANEXO NUM. 4

CLAUSULAS AMBIENTALES

EMAHSa, como empresa que gestiona el ciclo integral del agua en Huelva, es consciente de su compromiso con la sociedad para la protección del medio ambiente y de su contribución al uso sostenible del agua, por lo que plantea la prestación de los servicios que tiene asignados a través del equilibrio de los costes y beneficios sociales, ambientales y económicos. Con este fin, EMAHSa ha implantado un Sistema de Gestión Ambiental conforme a los criterios establecidos por la norma internacional ISO 14001:2004 y ha definido una Política Ambiental que recoge los compromisos de la organización.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con EMAHSa en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo bajo la responsabilidad de EMAHSa. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La Gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El adjudicatario se compromete a entregar a EMAHSa los documentos y certificados que lo acrediten.
- El adjudicatario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o a los suelos. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a EMAHSa y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.
- El Adjudicatario queda obligado a notificar a EMAHSa con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de EMAHSa, así como minimizar los efectos de estos impactos.
- El Adjudicatario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a EMAHSa, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.
- El Adjudicatario implantará medidas de ahorro energético y la utilización, cuando sea posible, de energías renovables.
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a EMAHSa un coste no previsto explícitamente por contrato.
- El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con EMAHSa tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
- El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
- EMAHSA podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a EMAHSA a rescindir el contrato.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o servicios incluidos en el contrato.
- El adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.
- En el supuesto de que aparezcan restos de tuberías de fibrocemento, se estará a lo dispuesto en el plan de trabajo para corte y gestión de tuberías de fibrocemento de que dispone EMAHSA, estando obligado el adjudicatario a paralizar los trabajos y avisar al responsable del Contrato para que se inicie el citado plan de trabajo para tuberías de fibrocemento.
- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá cumplir fielmente en todo caso, con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el que se establece que se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.